

por lo que V. M. se ha servido considerar esta  
 Ciudad del que Real no sus debitos por Contaduría  
 General, a las ordenes hasta fin de Junio de mil ochocientos  
 ochenta y cinco, con el plazo de treinta  
 dias que se fija en dicho y sus de autos, por lo que  
 con la Real Cédula del Rey para veinte. Entendido  
 por este Ayuntamiento ciudadano: Se acordó una co-  
 misión compuesta de los Sr. D. Juan Manuel de  
 Arce y el Regidor D. Pablo Fontan  
 para que se acuerde de que por Secretaría se for-  
 men las Reclamaciones de deudas, y las legitimaciones  
 de los debitos en los plazos que designa el  
 Real Cédula, y terminados que sean dichos, hasta  
 por el Ayuntamiento ciudadano lo conducente

Accuso  
 el Real Cédula  
 Real Cédula  
 p. el Sr. Comis.

Vista una instancia de Juan Garcia, morador  
 vecino del Ayto. en que solicita se le conceda  
 una casa una faja de terreno en el sitio  
 llamado de las Lagunetas de la Puente del Sapo  
 en dicho pueblo que tiene por delante una  
 casa de D. Juan Meléndez y de otros, para  
 tener un patio de dos o tres varas, y al lado de  
 la indicada Puente del Sapo y de otros edificios,  
 en cuyo terreno hasta de la distancia una vara  
 de cada uno para otros caminos y alcantarillas de  
 aguas, con el goce de los de las Lagunetas  
 de aquel sitio. Entendido por este Ayuntamiento  
ciudadano: Para la Reclamación de los debitos p.

